



GOBIERNO
DE ESPAÑA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO
EN EXTREMADURA

SUBDELEGACIÓN DEL
GOBIERNO EN BADAJOZ

OFICINA DE EXTRANJERÍA
DE BADAJOZ

R E S O L U C I O N

S/REF.

N/REF.

FECHA 16 de mayo de 2023

ASUNTO **RESIDENCIA TEMPORAL Y TRABAJO POR
CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES**

(FRANCO DOMINGUEZ, CARLOS)

Vista la solicitud formulada por el/a ciudadano/a de nacionalidad **BRASILEÑA, D/Dª** [REDACTED] con N.I.E. [REDACTED] recibida en esta Subdelegación con fecha **11 de mayo de 2023** y examinada la documentación presentada en relación con los siguientes:

HECHOS

- 1.- Que con la fecha indicada, tuvo entrada en esta Subdelegación del Gobierno en Badajoz, la solicitud de referencia, en su modalidad de **RAZONES HUMANITARIAS**.
- 2.- Que la interesada acredita ser víctima de violencia de género y consta en el expediente sentencia condenatoria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1.- Esta Subdelegación del Gobierno es competente para resolver la presente solicitud, según se establece en la Disposición Adicional Primera, del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril (BOE del día 30), por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social, modificada por las Leyes Orgánicas 8/2000, de 22 de diciembre, 11/2003, de 29 de septiembre, 14/2003, de 20 de noviembre y 2/2009, de 11 de diciembre.
- 2.- El artículo 31 bis de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, en su redacción dada por las Leyes Orgánicas 8/2000, de 22 de diciembre, 11/2003, de 29 de septiembre, 14/2003, de 20 de noviembre y 2/2009, de 11 de diciembre, establece que la autoridad competente para otorgar la autorización por circunstancias excepcionales concederá una autorización de residencia y trabajo a favor de la mujer extranjera.
- 3.- La autorización habilita a trabajar, por cuenta propia o por cuenta ajena, en cualquier ocupación, sector de actividad y ámbito territorial y su eficacia no está condicionada a alta alguna de la trabajadora en la Seguridad Social, cobrando vigor la autorización desde el día de la resolución.

HE RESUELTO

CONCEDER LA AUTORIZACIÓN DE RESIDENCIA TEMPORAL POR CIRCUNSTANCIAS EXCEPCIONALES, CON AUTORIZACIÓN PARA TRABAJAR, PARA MUJERES EXTRANJERAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, con validez hasta el 15/05/2028.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 13/96, de 30 de Diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, deberá proceder al abono de la Tasa que se indica a continuación, en cualquiera de las Entidades de Depósito colaboradoras de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que está disponible en el siguiente enlace:

https://sede.policia.gob.es:38089/Tasa790_012/

TASA POR EXPEDICIÓN DE TARJETA DE IDENTIDAD DE EXTRANJERO (MODELO 790 – Código 012): 16,08 €

La autorización concedida mediante la presente resolución produce plenos efectos frente a la administración y frente a terceros y su eficacia no se encuentra condicionada a la obtención de la Tarjeta de Identidad de Extranjero.

En el plazo de un mes, desde la notificación de la presente resolución la interesada deberá solicitar la tarjeta de identidad de extranjero, en la Oficina de Extranjería de Badajoz, ubicada en la Subdelegación del Gobierno, calle la Bomba nº 9 de Badajoz o en las Comisaría de Policía de Mérida, Don Benito o Almendralejo, así como en la oficina-negociado de extranjería en Zafra, aportando: Modelo de solicitud, presente resolución, pasaporte en vigor, una fotografía reciente tamaño carnet y el "ejemplar para la Administración" de la tasa debidamente abonada. Solicite cita previa en el siguiente enlace:

CORREO ELECTRONICO

oficina_extranjeros.badajoz@correo.gob.es

AVDA. EUROPA, 1
06004 BADAJOZ
TEL.: 924 979 447
FAX.:924 979 453



<https://sede.administracionespublicas.gob.es/icplusplus/index.html>

En base al Real Decreto 903/2021, de 19 de octubre, por el que se modifica el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, tras su reforma por Ley Orgánica 2/2009, aprobado por el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, disposición adicional tercera, cuando realice **solicitudes de modificación, prórroga o renovación** de su actual autorización, deberá solicitarlo presencialmente ante los órganos competentes para su tramitación o electrónicamente mediante las aplicaciones específicas de tramitación que existan.

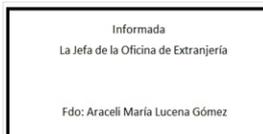
Electrónicamente a través de la aplicación MERCURIO en el siguiente enlace:

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/mercurio/inicioMercurio.html>

Para realizar el trámite necesitará ser titular de un certificado electrónico, puede solicitarlo a través de la siguiente dirección:

<https://www.sede.fnmt.gob.es/certificados>

Según lo establecido en la Disposición adicional decimocuarta, del R D 557/2011, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa, y que contra la misma, que agota la vía Administrativa, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Badajoz, en el plazo de DOS MESES, a contar desde la notificación de la presente Resolución de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 45 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio de Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Previamente y con carácter potestativo podrá interponer recurso de reposición ante esta Subdelegación del Gobierno, en el plazo de UN MES, a tenor de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE de 2 de octubre de 2015).



**María Isabel Cortés Gordillo
Subdelegada del Gobierno en Badajoz**